

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 1944

NÚMERO 9356

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Sección Primera
Resolución N° 1298 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se aprueba un Decreto.
Resolución N° 1299 de 8 de Marzo de 1944, por la cual se llama a un Suplente.
Resolución N° 1304 de 13 de Marzo de 1944, por la cual se llama a un Suplente.
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 209 y 217 de 1° y 17 de Febrero de 1944, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas Sociedades.
Resolución N° 218 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se reconoce personería jurídica a una Asociación.

Resolución N° 219 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se da una autorización.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

Ordenanza N° 22 de 30 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 23 de 30 de Diciembre de 1943, por la cual se da una autorización.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1298

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1298.—Panamá, marzo 7 de 1944.

El Fiscal del Primer Distrito Judicial somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 5, de 24 de febrero de 1944, por medio del cual se nombra al señor Ascanio Luzcando V., Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito de Panamá, por lo que falta del período legal en curso, y que a la letra dice así:

"Decreto N° 5, de 24 de febrero de 1944.—El suscrito, Fiscal del Primer Distrito Judicial, Primer Suplente encargado del Despacho, en uso de las facultades que le otorga el Art. 2° de la Ley 15 de 1941, Decreta: Artículo único: En atención a que el señor Pedro A. Medina, Segundo Suplente de la Fiscalía Primera de Panamá, murió el año pasado, se nombra en su lugar al licenciado Ascanio Luzcando V., por lo que falta del período legal en curso.—Sométase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo, como lo ordena el Art. 2° de la Ley 15 de 1941.—Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(fdo.) Horacio Velarde, Fiscal del Primer Distrito Judicial, Primer Suplente.—(fdo.) V. De Gracia, Secretario".

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2° de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 5, de 24 de febrero de 1944, por medio del cual se nombra al señor Ascanio Luzcando V., Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

LLAMANSE SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 1299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1299.—Panamá, marzo 8 de 1944.

El señor José A. Pretelt, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar un mes de vacaciones a partir del 10 de marzo próximo, en conformidad con lo que dispone el Art. 33 de la Ley 25 de 1937. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor Carlos Guevara, para que ejerza las funciones del titular, señor José A. Pretelt, durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1304.—Panamá, marzo 13 de 1944.

Por medio de la Resolución N° 1299, de 8 de los corrientes, se llamó al señor Carlos Guevara, Primer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, para que ejerciera las funciones de Magistrado durante la ausencia del titular, señor José A. Pretelt. Pero en vista de que el señor Guevara se ha excusado de ocupar el cargo.

SE RESUELVE:

Llámanse al Tercer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, licenciado José Leonidas Pérez, para que ejerza las funciones del titular, señor José A. Pretelt, durante el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

período de sus vacaciones, el cual se iniciará a partir del 13 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A UNAS SOCIEDADES****RESOLUCION NUMERO 209**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, febrero 1° de 1944.

El señor Pedro Arias, mayor de edad, natural de Gatuncillo, comprensión del distrito de Colón, en su carácter de Presidente de la sociedad "Sociedad Agrícola de Gatuncillo", solicita sea reconocida ésta como persona jurídica.

Al efecto presenta los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación de esta sociedad;
- b) Copia de los Estatutos de la misma;
- c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Después de un estudio sereno de todas las disposiciones de estos estatutos, se llega a la conclusión de que se trata evidentemente de una sociedad que prestará a sus componentes distracciones honestas al par que le otorgará facilidades de beneficios para el caso de enfermedad, sinistral o muerte.

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles y Emergencia del Distrito de Colón, correspondientes al Primer Cuatrimestre de 1944, podrán solicitarse en la Oficina de Rentas Internas de esa ciudad, desde el 20 de Febrero en adelante.

Administrador General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

Y como no hay nada que atente con la moral ni las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la "Sociedad Agrícola de Gatuncillo" fundada en San Juan de Gatuncillo el día 11 de abril del año de 1943 y se aprueban sus estatutos; de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de sus estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, febrero 25 de 1944.

El señor Toribio Ruiz Avila, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de la Arena y quien porta la cédula de identidad personal número 26-90, en su carácter de Presidente de la Sociedad Pro-Iglesia de la Arena, debidamente autorizado, solicita sea reconocido como persona jurídica dicha entidad.

Acompañó a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación de la sociedad peticionaria;
- b) Copia de los Estatutos que deben regirla;
- c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos y se le autoriza para hacer la petición.

Examinada la documentación aportada, se llega a la conclusión de que se trata de un organismo constituido con el único fin de propender a la construcción de una Iglesia y que una vez se haya terminado este templo deja de existir la sociedad referida. Como no hay nada que pugne con la moral, ni las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Sociedad Pro-Iglesia de la Arena, fundada en La Arena, jurisdicción del Distrito de Chitré el día 21 de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y se aprueban sus estatutos, de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos, necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, marzo 7 de 1944.

El señor Juan B. Castillo B., ciudadano panameño, natural y vecino del Corregimiento de La Peña, jurisdicción del Distrito de Santiago de Veraguas, soltero, maestro de enseñanza rural, portador de la cédula identidad personal número 60187, en su carácter de Presidente de la Asociación "Peñero despierta", solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad.

Acompañó a su petición los documentos siguientes:

- Copia del Acta de fundación de la sociedad peticionaria;
- Copia de los Estatutos que deben regirla; y
- Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos.

Estudiada la documentación aportada se llega a la conclusión de que se trata de una sociedad que propende al desarrollo cultural, económico y social, así como a fomentar la agricultura y las industrias, y como no hay en los documentos presentados vicio alguno que invalide esta petición, pues nada en ella pugna con la moral, las buenas costumbres, las leyes vigentes o la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Asociación "Peñero Despierta", fundada en el Corregimiento de La Peña en día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres; y se aprueban sus estatutos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo, para su validez.

Esta resolución produce efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, marzo 7 de 1944.

La señora Modesta Meléndez, mayor de edad, panameña y de este vecindario, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo Enrique, y Antonio Humberto Enseñat Meléndez, mayor de edad, panameño y vecino de esta capital, en su propio nombre, solicitaron ante el señor Juez Segundo de este Circuito, autorización para la modificación de sus nombres en los correspondientes asientos del Registro Civil.

Después de que se cumplieron con todos los trámites que las disposiciones del Decreto N° 17 de 1914, el juez a quo lo remitió con el informe siguiente:

"En atención a lo que dispone el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 en su Art. 103 del Capítulo IX que trata del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos, llevo hasta su despacho el expediente que contiene la solicitud de la señora Modesta Meléndez y la de su hijo Antonio Humberto Enseñat Meléndez, para que se cambie en el Registro Civil de las Personas, el asiento respectivo en relación con el apellido de Antonio Humberto y Enrique Meléndez".

"A esta solicitud se le ha dado la tramitación legal correspondiente, sin que haya habido oposición a las aspiraciones de los solicitantes. Al expediente se han agregado tres ejemplares de la "Gaceta Oficial" en los cuales consta la publicación del edicto correspondiente. También se encuentra en los autos el concepto favorable del señor Fiscal Segundo del Circuito en su Vista N° 7 de veinticinco de enero pasado (fs. 18).

"Todo el expediente consta de diez y ocho fojas útiles y en él se ha comprobado la razón que alegan los peticionarios al solicitar el cambio de apellido de los jóvenes Antonio Humberto y Enrique Meléndez, por el de Enseñat Meléndez, ya que con declaraciones de testigos, como en los certificados que se han aportado, tanto por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, como del Director del Colegio de La Salle y del señor Cura Párroco de la Iglesia de La Merced de esta ciudad. En estas condiciones el cambio de apellido de los jóvenes mencionados se justifica".

"Habiéndose, pues, cumplido con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, considero que hay motivo justificado para la modificación de los asientos del Registro Civil de las Personas, salvo mejor opinión de su Excelencia".

El señor Procurador emitió su concepto en su Vista N° 5 de 24 de los corrientes, concebida en los siguientes términos:

"En escrito fechado el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres solicitaron Modesta Meléndez y Antonio Humberto Enseñat

AVISO OFICIAL

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1° de Marzo de 1944, para tratar asuntos relacionados con los lotes de propiedad de la Nación, las arrendatarios deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Lotes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuarse, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

Meléndez, la primera en nombre de su menor hijo Enrique y el segundo en el suyo propio, la autorización judicial correspondiente para cambiar el apellido MELENDEZ con que aparecen los jóvenes mencionados en el Registro Civil por el de Enseñat, que es el que usan y con el que son conocidos.

"En el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, que conoció del negocio, se imprimió la tramitación señalada en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1941, y no se presentó objeción alguna al cambio propuesto, aunque se hizo el llamamiento indispensable a los interesados por medio del edicto de que trata el artículo 102 de ese mismo decreto.

"Después de la lectura de las pruebas aportadas por los peticionarios ha llegado a la conclusión de que se ha establecido el hecho de que los jóvenes a que la solicitud se contrae son conocidos con el apellido Enseñat. Constituyen prueba de ellos los certificados de bautismo expedidos por el Pbro. Pedro Mega, de la Parroquia de La Merced de esta ciudad y el certificado referente a la inscripción de la vecindad civil del señor Antonio Enseñat y Cova, suscrito por el Sub-Registrador General del Estado Civil, en los cuales figura como padre de los mismos jóvenes dicho señor, y los testimonios de los señores Gregorio Miró y Jaime Ventura.

"Existen, pues, razones de conveniencia para el cambio de apellido que se desea efectuar y estimo que muy bien puede accederse a lo pedido".

Enviado luego al señor Registrador General del Estado Civil éste lo devolvió con la siguiente opinión, expuesta en su nota número 455 de 26 de los corrientes, que dice:

"Para que dé mi opinión al respecto, se me ha pasado en traslado la "solicitud de cambio de nombre de Enrique y Antonio Enseñat Meléndez".

"Habiéndose establecido la identidad de las personas interesadas, conocidas con los apellidos Enseñat Meléndez, con las que figuran en las inscripciones de este Registro Central, como hijos naturales de la señora Meléndez, no solamente creo en la conveniencia y en la justicia del decreto de cambio de nombre, sino que estimo que, basados en el artículo 224 del Código Civil, pueden solicitar y obtener de la autoridad competente, la declaratoria de que son hijos naturales del señor Antonio Enseñat.

"Porque existen documentos en que éste hace de aquellos sus hijos naturales reconocidos y la defunción del padre ocurrió durante la menor edad de sus hijos referidos.

"Pero, como lo que hasta hoy se ha pedido es la autorización de la adición del apellido Enseñat, conceptúo que el Excmo. señor Presidente puede autorizar esa adición".

Como se comparte el criterio de los funcionarios arriba expresados, ya que se trata de evitar la confusión en los asientos del Registro Civil y con ello en el futuro tropiezos, producto de aquella,

SE RESUELVE:

Autorizar la adición del apellido Enseñat en los asientos del Registro Civil, correspondientes a los nombres de Enrique Meléndez, varón, nació en Panamá, distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, a las dos y cuarenta de la mañana del día 17 del mes de noviembre de mil novecientos

veinticuatro; y Antonio Humberto Meléndez, varón, quien nació en este distrito, a la una y cuarentisiete de la tarde del día treintuno del mes de agosto de mil novecientos veintidós. Inscritos, el primero en el tomo cuarenta y dos de nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio treinta y tres, como partida N° 66 y el segundo, en el tomo treintuno de nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio 200, como partida N° 400; por los nombres de Enrique Enseñat Meléndez y Antonio Humberto Enseñat Meléndez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 22

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se vota una partida para la compra de un terreno para Cementerio público en la población de Boquete y se pagan gastos de acondicionamiento y cercado del mismo.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Cementerio público de Boquete carece de espacio para llenar su cometido por haberse agotado con exceso su capacidad, lo que ha dado lugar ya y no pocas veces al repugnante espectáculo de prematuros desentierros ante la necesidad de nuevas inhumaciones, todo lo cual es intolerable por más tiempo,

ORDENA:

Artículo 1º Destinase una suma hasta de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) para la compra, acondicionamiento y cercado de un terreno dedicado a cementerio público en la población cabecera del Distrito de Boquete, de acuerdo con el siguiente reparto:

- a) Para pagar el terreno, B. 500.00.
- b) Para gastos de limpieza, nivelación y sufragar los de construcción del muro de piedra que ha de enmarcarlo, B. 250.00.
- c) El lote a comprar medirá por lo menos una hectárea de superficie.

Artículo 2º Inclúyase esta partida en el Presupuesto de Gastos para el año de 1944 y en el Capítulo correspondiente.

Dada y firmada en David, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMÁS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Enero tres (3) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 31 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

AUTORIZACION

ORDENANZA NUMERO 23
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1943)

por medio de la cual se da una autorización al Tesorero Provincial para que alquile o venda un bien provincial.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo único: Autorízase al Tesorero Provincial para que, mediante los trámites establecidos por la Ley 82 de 1942 y por la Ordenanza Número 68 del 29 de Diciembre de 1942, proceda a arrendar en subasta pública un mercadito y su correspondiente solar constituido por una cuadra de poco más o menos unos quinientos metros cuadrados, que hace algunos años construyó en la ciudad de La Concepción la Municipalidad Bugabeña.

Dada y firmada en David, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMÁS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Enero tres (3) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 31 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Febrero de 1944

As. 4540. Escritura N° 340 de 23 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Lionel Levy Toledano y otros, venden a la "Compañía Unida de Duque" una finca situada en esta ciudad.

As. 4541. Escritura N° 100 de 15 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Robert Kean Morris vende una finca de su propiedad a Anibal Vallarino.

As. 4542. Escritura N° 340 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Fábrica Nacional de Fósforos de Bartlett & Compañía Limitada".

As. 4543. Escritura N° 341 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Fábrica Nacional de Fósforos S. A."

As. 4544. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1751 de 9 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Wilfred Lou, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4545. Escritura N° 349 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 9 de los corrientes por la Junta Directiva de la Sociedad anónima denominada "Servicio de Auto de Omphroy S. A.", donde se le confieren ciertas facultades al Gerente y a la Tesorera de dicha Sociedad.

As. 4546. Escritura N° 350 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Faustino Alvarez Rodríguez y Preston Donald Wilfred Mc Barnette venden un lote de terreno de su finca N° 15709 a José Adolfo Brown, quienes les constituyen hipoteca.

As. 4547. Escritura N° 351 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Adelina Crespo de Chu un lote de terreno situado en El Club Sabanas de esta ciudad, y la compradora declara la construcción de una casa.

As. 4548. Escritura N° 346 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Purcell Reginald Gilmore confiere poder a E. J. McFarlane, para contraer matrimonio en su nombre.

As. 4549. Escritura N° 188 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Raquel Peregrina de Allara confiere poder general a su esposo Angelo Allara.

As. 4550. Escritura N° 21 de 16 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Domingo Turner vende a Bernt Wold la finca denominada "Tizigal" ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 4551. Escritura N° 30 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Bernt Wold hace declaración y vende la mitad de su finca denominada "Tizigal" a Holm Serum.

As. 4552. Escritura N° 20 de 10 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José Manuel Saa Fernández un lote de terreno denominado "El Tesoro" ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 4553. Escritura N° 19 de 10 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Ramón Saa Jr. un lote de terreno denominado "Buena Vista" ubicado en el distrito de Penonomé.

As. 4554. Oficio N° 85 de 23 de Febrero de 1944, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, el cual transcribe el contenido del Oficio N° 374 de 25 de Agosto de 1941, donde se ordena levantar el Secuestro decretado sobre la cuarta parte de la finca N° 5511 de la Provincia de Panamá, perteneciente a Laurentino Torm Santamaría.

As. 4555. Escritura N° 35 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno adjudica a título gratuito a Balbino Lobo, Pedro Chavarria y otros, un globo de terreno denominado "Las Paderas" ubicado en el Corregimiento de Parita.

As. 4556. Escritura N° 57 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel Glitsos da en arrendamiento la parte alta de una casa de su propiedad a Wenceslao Gaitán.

As. 4557. Escritura N° 80 de 30 de septiembre de 1943, del Consejo Municipal de Natá Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Natá vende a Cristobalina Quintero de González un lote de terreno situado en esa población.

As. 4558. Oficio N° 90 de 25 de Febrero de 1944, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual adjunta copia autenticada del auto de secuestro dictado el día 24 de Febrero de 1944, en la acción propuesta por la "Panama Coca Cola Bottling Co. Inc." contra Adolfo de la Guardia.

As. 4559. Escritura N° 285 de 14 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Lasso C. cancela obligación hipotecaria a Osvaldo Gouch y Juana Bisson de Gouch.

As. 4560. Escritura N° 258 de 8 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Osvaldo Gouch y Juana Bisson de Gouch constituyen hipoteca a favor de Pedro Ernesto Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 4561. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 989 de 23 de Febrero de 1944, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha a motor "Miramar" de propiedad de Angel Lecanada Ubillos, vecino de Panamá, Provincia de Panamá.

As. 4562. Escritura N° 332 de 21 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Frank Edward Wellman vende a Angel Lecanada Ubillos la lancha a motor denominada "Silver Lining".

As. 4563. Escritura N° 2023 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Olga Prado de Zarn vende una finca a la "Compañía Constructora Nacional S. A." quien constituye hipoteca.

As. 4564. Escritura de 1º de Febrero de 1944, del Consulado de Panamá en Caracas, Venezuela, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Corporación Panameña S. A."

As. 4565. Escritura N° 294 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Antonio Pérez confiere poder general a Humberto Pérez Castellón.

As. 4566. Escritura N° 191 de 25 de Febrero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Ricardo Vallarino Chiari.

As. 4567. Escritura N° 348 de 25 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Antonio Filós renuncia el poder para pleitos que le confirió la Empresa M. L. Kelley, Compañía Limitada.

As. 4568. Oficio N° 67 de 18 de Febrero de 1944, del

Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre la mitad de una finca de la Sección de Panamá perteneciente a Osvaldo u Osvaldo Gouch.

A. 4569. Escritura Nº 192 de 25 de Febrero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden a David Benskin un lote de terreno en este Distrito, y el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 7 y 12 de Febrero de 1944.

Provincia de Panamá

En remate verificado le fué adjudicada a Alexis Pereira, las tres octavas partes de la finca 2.427 folio 586 del tomo 51, pertenecientes a Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, avaluadas en la suma de B. 17.250.

Lionel de León declara que sobre la finca 12.659 folio 264 del tomo 357 ha construido una casa de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado avaluada en la suma de B. 3.000 y vende dicha finca a Juan Félix López por la suma de B. 3.700.

Juan Euribíades Jiménez reúne las fincas 8859 folio 458 del tomo 275 y la 8866 folio 488 del tomo 274, para formar la finca 16.204 folio 486 del tomo 410, que consiste en uno lote de terreno con una superficie de 74 Hcts. 7318 Mc. con un valor de B. 4.000.00.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 5.000 Mc. vendido a Francisco Sovil Núñez por la suma de B. 9. Finca 61.202 folio 260 del tomo 414 y declara mejoras que consisten en una casa de un piso, de madera, pisos de madera y techo de hierro acanalado con un valor de B. 175.

En el juicio de sucesión de Angélica Espinosa le fué adjudicada a Adelina Arosemena viuda de Durán la mitad de la finca 1656 folio 306 del tomo 30 avaluado en la suma de B. 1.250.

La sociedad de Comercio y Bienes de Raíces S. A. vende a la Nación las fincas 786 folio 138 y la 798 folio 148 del tomo 17 por la suma de B. 28.000 y B. 4.000, respectivamente.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 242, folio 122 del tomo 10, de una superficie de 478 Mc. 50 Dcmc. vendido a Dominga Ramírez y Josefina Anzola por la suma de B. 957. Finca 16.203 folio 154 del tomo 413. Resto: 20.169 Mc. 97 Dcmc.

Mercedes Recuero de Lasso de la Vega declara mejoras sobre la finca 13.122 folio 448 del tomo 364, que consiste en una casa de dos plantas, de concreto, armado, paredes de bloques y techo de tejas con un valor de B. 3.900.

El Juez Tercero de este Circuito, otorgó título de propiedad a favor de la sociedad "Construcción de Acero S. A." sobre una casa de concreto armado, de una planta, paredes de bloques y techo de asbestos, situada en la Avenida Justo Arosemena, en terrenos de Magdalena Herrera de Calderón, con un valor de B. 18.000. Finca 16.208 folio 492 del tomo 410.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 2533 folio 196 del tomo 48, de una superficie de 700 Mc. 52 Dcmc. vendido a Carlos Fadde por la suma de B. 700. Finca 16.207 folio 160 del tomo 413. Resto libre. 1 Hct. 631 Mc. 25 Dcmc.

Lote de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad, que formó parte de la finca 8259 folio 131 del tomo 261 de una superficie de 905 Mc. 25 Dcmc. vendido a Bosford Decosta por la suma de B. 1.471. Finca 16.205 folio 400 del tomo 409. Resto: 2 Hcts. 9045 Mc. 14 Dcmc.

Octavio Augusto de Ycaza vende a Fernando Sánchez la finca 495 folio 222 del tomo 11 por la suma de 7.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1425 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 600 Mc. vendido a Eduardo Carranza por la suma de B. 2.350 finca 16.206 folio 266 del tomo 414. Resto: 62 Hcts. 302 Mc. 50 Dcmc.

Juan Manuel Gaudiano declara mejoras sobre la finca 9457 folio 246 del tomo 279 que consisten en una casa edificio principal y un anexo de concreto armado, paredes de bloques, techo de asbestos y cemento, con un valor de B. 100.000.

Lidia Elida Caballero vende al Gobierno Nacional las fincas 13.853 folio 250 del tomo 379 y la finca 13.755 folio 254 del mismo tomo por la suma de B. 80. cada una.

Lote de terreno situado en Matías Hernández, Sabanas, que formó parte de la finca 5718 folio 178 del tomo 180, de una superficie de 1 Hct. 209 Mc. vendido a Domingo Julio Reina por la suma de B. 200 y éste declara mejoras sobre dicha finca, que consisten en una casa de un piso, de madera y techo de hierro acanalado con un valor de B. 500. Finca 16.210 folio 272 del tomo 414. Resto: 77 Hcts. 491 Mc. 32 Dcmc.

María Luisa Chiappetto de Méndez vende la mitad de su finca Nº 12.405 inscrita al folio 262 del tomo 353 a Carlos Alberto Chiappetto, por la suma de B. 514, la venta la hace proindiviso.

Lote de terreno situado en Calidonia de esta ciudad, que formó parte de la finca 9042 folio 2 del tomo 288 de una superficie de 30 Mc. vendido a Octavio Valencia por la suma de B. 165. Finca 16.213 folio 492 del tomo 409. Resto libre: 690 Mc. y la casa que aparece declarada con el mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391, de una superficie de 280 Mc. vendido a Gilma Sandoval de González por la suma de B. 300. Finca 16.214 folio 278 del tomo 414. Resto: 62 Hcts. 22 Mc. 50 Dcmc.

Lote de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad, que formó parte de la finca 8259 folio 131 del tomo 261 de una superficie de 727 Mc. 06 Dcmc. vendido a Ephraim Mc. Lean y Hekekiak Hillary por la suma de B. 908. Finca 16.209 folio 486 del tomo 409. Resto:

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288 de una superficie de 600 Mc. vendido a Vidal Torres por la suma de B. 750. Finca 1.210, folio 498 del tomo 410.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288, de una superficie de 750 Mc. vendido a Ina Victoria Millas de Larrier por la suma de B. 675. Finca 16.211 folio 166 del tomo 413. Resto libre: 6 Hcts. 6.719 Mc. Dcmc.

Walterio Alejandro Lobban vende a Gilberto Durán la finca 13.911 folio 36 del tomo 379 por la suma de B. 596.

Eudoxia Arias de Knapp vende a Ana Hortensia Denis de Cordovez la finca 8551 folio 498 del tomo 265 por la suma de B. 3.000.

Manuela Ycaza de Lewis reúne las fincas 8130 folio 290 del tomo 256 para formar la finca 16.215 folio 172 del tomo 413, que consiste en un lote de terreno de 1.097 Mc. y declara mejoras que consiste en una casa sobre pilas de concreto, pisos de madera con techo de hierro acanalado con un valor de B. 7.500 siendo estas mejoras unas nuevas introducidas a las ya existentes y vende dicha finca a la sociedad J. M. Berrocal S. A. por la suma de B. 9.000.

Greta Fischman de Medlinger declara mejoras sobre la finca 15.334 folio 412 del tomo 398 que consisten en una casa de un solo piso, estilo chalet, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 13.450.

Lote de terreno situado en el Distrito de Bejuco, Corregimiento de Chame que formó parte de la finca 923 folio 300 del tomo 17 de una superficie de 5 Hcts. 2.050 Mc. vendido a Aurelio Guardia Miró por la suma de B. 145. Finca 16.217 folio 496 del tomo 409. Resto libre: 16 Hcts. 1665 Mc. con un valor de B. 400.

Ivan King vende a Lorden Victor Moore la finca 14901 folio 444 del tomo 391 por la suma de B. 1.387.

Mary Matilde Lewis vende la mitad de la finca 15.304 folio 352 del tomo 398 a Gabriel Alexander Molyneux por la suma B. 300.

El Juez Tercero del Circuito, otorgó título de propiedad a favor de Teodolinda Boyd de Arosemena sobre una casa de un piso, de hormigón, y techo de tejas en terrenos municipales en el Distrito de La Chorrera, con un valor de B. 7.000.

En la partición de los bienes de Elisa Remón de Espinosa le fué adjudicada a Carmen Espinosa de Arias la

mitad de la finca 6170 folio 14 del tomo 202 avaluada en la suma de B. 10.000.

William Ting Lum vende la finca número 12.105 inscrita al folio 146 del tomo 351 a Sofía Navarro de Frias por la suma de B. 10.000.00.

Domingo Tarté vende a Maximiliano Arosemena (Max Arosemena) la finca número 4919 inscrita al folio 238 del tomo 126 por la suma de B. 12.500.00.

Juan Antonio Carbone reúne sus fincas 7303 folio 422; 7301 folio 418, las dos del tomo 237 y la 4886 folio 154 del tomo 126 para formar la finca número 16.219 folio 178 del tomo 413 la cual queda con una superficie de 50 hectáreas con 7540 Mc. y vende dicha finca al Gobierno Nacional por la suma de B. 75.660.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca 16.204 folio 408 del tomo 410 de una superficie de 18 Hcts. 103 Mc. vendido a Manuel Everardo Duque por la suma de B. 20.000. Finca número 16.212 folio 290 del tomo 414. Resto libre: 56 Hects. 7215 Mc. mismo valor.

Nicolás Camilo Pérez declara la construcción de una casa en su finca número 15938 inscrita al folio 380 del tomo 408, consistiendo dicha construcción de una casa de un solo piso, de cinco cuartos, de madera, sobre columnas de madera y techo de celotex Shingle, a un costo de B. 2.500.00.

John Clifford Stone reúne las fincas de su propiedad 8256 folio 111 del tomo 262 y 15.799 folio 58 del tomo 407 para formar la finca 16.162 folio 200 del tomo 414 y que da con una superficie de 921 Mc. cuarenta decímetros y con un valor de B. 600.00.

Thelma Benilda Castillo de Quijano declara mejoras sobre su finca número 13.363 inscrita al folio 258 del tomo 369, que consiste en una adición a la casa ya existente sobre su parte Norte, es de dos pisos, de paredes de bloques de terracota, pisos de mosaicos y techo de tejas a un costo de B. 14.000.00 por lo que estima su finca ahora en la suma de B. 25.000.00.

Octavio Valencia vende a Aurora y Rebeca Valencia la finca 16.213 folio 492 del tomo 409 por la suma de B. 1.00.

Provincia de Colón

San Lock Apou vende a Mary Kam Lee las cuatro décimas partes de la finca 2566 folio 226 del tomo 236 por la suma de B. 6.000.00.

Regina Ferrer viuda de Ibáñez vende a Raul Ibáñez las fincas números 456 inscrita al folio 412 del tomo 47 por la suma de B. 13.000.00, la 2001 inscrita al folio 420 del tomo 168 por la suma de B. 9.000.00 y la 2002 inscrita al folio 426 del tomo 168 por la suma de B. 9.000.00.

El Jefe de la Sección,

José Guerrero G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día lunes 17 de Abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para la construcción de veinticinco (25) gallineros para el Mercado de Colón.

El plano y especificaciones serán entregados al interesado mediante depósito de B. 5.00.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 28 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación para el suministro de alimentos a los CORRECCIONADOS, ENJUICIADOS y detenidos a SEGUNDA orden, teniendo como base la suma de VEINTIOCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B. 0.28), por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correccionados de los Corregimientos.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJEIRA.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 27 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales:

A) Impuesto sobre GALLERAS en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

C) Impuesto sobre BOLOS en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 480.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJEIRA.

Colón, Marzo 17 de 1944.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

CERTIFICA:

Que por venta que hicieron Joaquín Vilá Claramunt y Enrique Vilá Claramunt a Aurelio Vilá Claramunt por medio de la escritura número 494 del 17 de Marzo de 1944, el capital social de la sociedad "Vilá Hermanos Ltda." ha quedado repartido así: Aurelio Vilá Claramunt veinte mil balboas (B. 20.000.00); Joaquín Vilá Claramunt, cinco mil balboas (B. 5.000.00); y Enrique Vilá Claramunt, cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

R. VALLARINO CH.,

Notario Público Primero, Primer Suplente. (Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día viernes (14) de abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de Especies Venales.

El pliego de cargo, así como las muestras, pueden solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El día once (11) de abril próximo, a las diez (10) de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para la demolición del Mercado Público de la cabecera del Distrito de San Carlos y la construcción de otro en lugar apropiado, con las siguientes especificaciones:

Área: 4.40 x 6.
Alto hasta el cielo raso: 2 m 50 cms.
Cuatro ventanas: 50 x 50 cms.
Cuatro (4) bancos con azulejos: 1 m. x 1 m. 50 cms.
Piso de mosaicos.
Bloques: 1 m. 20 cms. de alto.
Tela metálica: 1 m. 30 cms. de alto.
Techo de hierro acanalado.
Pared de bloques a 1 m. 20 cms. (repello interior y exteriormente).
Cielo raso de celotex.

Las propuestas deberán estar acompañadas del comprobante del depósito del 50% de la base de seiscientos balboas (B. 600.00 que determina la Ordenanza N° 47 de 18 de diciembre de 1943.

Penonomé, marzo 8 de 1944.

J. B. QUIROS,
Tesorero Provincial.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Ana María Cabello, mujer, mayor de edad, casada, española, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Emanuel Campbell, en su contra, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad-int.,

E. Pazmiño C.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a los reos prófugos Joseph Mitchell y Ernest Lynch, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado al servicio del Ejército de los Estados Unidos y con residencia en Fort Davis, jurisdicción de la Zona del Canal, el primero, y norteamericano, soltero, de 22 años de edad, soldado norteamericano y acantonado en Gatún, Zona del Canal, el segundo, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Lesiones". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

En la noche del quince de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, se suscitó una riña en el Cabaret 'Mickey Mouse' entre los soldados norteamericanos Joseph Mitchell y Ernest Lynch y al intervenir los agentes de Policía Leonidas Arciniegas, Luis A. Bernal e Ignacio Pinto, resultó Bernal con una fractura del quinto metacarpo de la mano derecha que lo incapacitó por veinte días.

Las primeras investigaciones de este hecho estuvieron a cargo de la Fiscalía de este Circuito; después se remitieron las sumarias a la Personería Municipal por conside-

rar que el caso investigado revestía las características del delito de 'Lesiones' y no del de 'Resistencia a la Autoridad' como se había catalogado.

Este Tribunal al decidir acerca del mérito del informativo, se solidarizó con el concepto expuesto en forma diáfana y con lujo de detalles por el señor Personero Municipal en su Vista N° 106, en el sentido de que por tratarse del delito de Resistencia a la Autoridad, como taxativamente lo explica el Código Penal en su artículo 174, el caso debía ser de conocimiento del Juzgado Segundo del Circuito, lo que para el efecto se hizo después de haberlo dispuesto mediante auto dictado el trece de septiembre visible a fojas 48, 49 y 50.

El Superior jerárquico al acatar opinión del Ministerio Público ha vuelto el negocio nuevamente, adjunto al oficio número 929 de fecha nueve de los corrientes, en vista de que es un caso de 'Lesiones' comprendido en el artículo 194 de la Ley 25 de 1937 (20 días de incapacidad definitiva), por consiguiente, debe dilucidarse en este Tribunal, lo que pasamos a hacer inmediatamente.

A Mitchell y Lynch se les acusa como responsables de la herida que sufrió el Agente Bernal en la noche de autos, herida que se encuentra acreditada en los certificados médico-legales que cursan en el expediente (Véase fs. 3 y 39).

Todos los testigos convergen en sus declaraciones indicando a Mitchell y Lynch como responsables de la agresión de que fue objeto el Agente Bernal en cumplimiento de sus deberes, sin que haya la menor disparidad en lo que ellos afirman.

Considera el suscrito que la constancia de este proceso constituye pruebas necesarias para abrir causa criminal a Joseph Mitchell y Ernest Lynch, de conformidad con el artículo 2147 del Código de Procedimiento.

Así lo resuelve, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra de Joseph Mitchell, soltero, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soldado al servicio del ejército de los Estados Unidos y con residencia en Fort Davis, Zona del Canal, y de Ernest Lynch, norteamericano, mayor de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Gatún, Zona del Canal, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de 'Lesiones Personales', y como se encuentran en libertad bajo fianza de excarcelación se les deja gozar de dicho beneficio.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas.

El juicio oral en esta causa ha de celebrarse a las diez de la mañana del día once (11) del mes de enero próximo venidero.

Se concede a los fiadores de Mitchell y Lynch tres días de plazo para que los presenten a este Tribunal a que se notifiquen de este auto y para que los presenten el día y hora señalados para la vista oral.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.

(fdo.) J. B. Acosta.

Srio.

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y se les administrará la justicia que les asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no los denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HOMECHEA S.

J. B. Acosta

(Quinta publicación).